

manos por cada res de las referidas, y siendo natural el
dore.

Los oficiales de las Carnicerías y mataderos de esta
ciudad siempre con el mayor acierto

Quedan prohibido por ahora las matanzas las Vanguetas
y el despozo, entendiéndose por tal, Cabera, araduna,
y menudo, del Valor que en el día tiene o que en adelante

se tubiere Bonificara lo siguiente al referido
del día veinte mans, del dicho Dore, por el Ca

berarse veu, y a su trabajo o el que hiciere la matanza
de veinte y dos mans, y el de obrarse ha de aguegan

re al Valor de la Carne para que lo pexita el marchante
que acaresse, por donde alguna parte de despozo o todo el

de la permitida el que obrare entre el marchante y
Contador

El precio de la venta de Carnes quedarian
de adiante, por lo mas o menor transcurtes u otros

motivos, ocurriere, por donde alguna parte, Vera
obligacion del fiel, y a su valor de los mans q.

Corresponden al dño de quarto en libra, para que el
marchante no pierda cosa alguna

Quando verifique haer matanza en Cabera, Yonneguillo,
y otros, se principia esta a las tres de la tarde; pero

Si fuere en menor numero de ocho res, a las tres
y media, y se cuentan de Volo de Carnes y macho a

las Dos y media por vreden esto en el ymbierno
de que quisieren vender Terco, o vaca, anceden

obligados a darlos al nominado oficial Contante

